

NOTA DNCP/DNC/N° 17.224 / 2018

Asunción, 22 de agosto de 2018

**Señora
Ignacia Brites de Moreno
Policía Nacional – Ministerio de Interior
Presente:**

**OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.:
ID 341.420, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E
INSUMOS PARA EL HOSPITAL DE POLICÍA-
PLURIANUAL", EXP N° 319.782**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observaciones realizadas por el departamento de Catálogo;
 - a) Para las formas farmacéuticas sólidas y teniendo en cuenta que han agregado una columna de "forma de cotizar", en la que aclaran que la forma de cotizar la unidad de forma farmacéutica lo detallado en la columna "presentación" no corresponde, la presentación debe ser la unidad y no blíster.
 - b) Lote 6-item 22: pomada y jalea, son formas farmacéuticas diferentes y con códigos de catálogo propios, si lo que desean adquirir es pomada, porque establecen como forma farmacéutica "jalea".
 - c) Lote 10- ítem 2: ajustar las especificaciones técnicas conforme lo establece la ley 4659/12 (ver lote 13) si el bien será utilizado en fluido terapia; de no ser así aclarar en la adenda el uso
 - d) Lote 28- ítem 1-2: ajustar las especificaciones técnicas conforme lo establece la ley 4659/12 (ver lote 13) si el bien será utilizado en fluido terapia; de no ser así aclarar en la adenda el uso

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

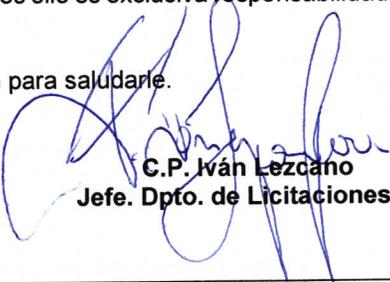
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas
DNC/LP/ca




C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones